	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-14
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2
		Página: 1 de 9

CONTRATISTA:	YULY ANDREA ARCILA ZAPATA
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL (SGAS)
CONTRATO No:	CPS 555-2026
SUPERVISOR (A):	RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER en Actividades de Evaluación, Seguimiento y Control a los otorgamientos ambientales de Emisiones Atmosféricas.
PERÍODO DEL INFORME:	09 de Marzo a 08 de Abril 2026

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
1- Realizar actividades de Evaluación, Seguimiento, Control, actualización y/o modificación de los permisos de Emisiones Atmosféricas del departamento de Risaralda, así como elaborar conceptos técnicos, incluyendo el análisis de preinformes e informes de emisiones al aire, la atención de reclamaciones cuando a ello haya lugar.	Respuesta a Comunicación Externa No. 20260412-12650-I – Solicitud de información sobre estado de proceso y seguimiento preventivo a instalaciones de SUPETROL S.A.S. Respuesta a Comunicación Externa Asunto: Incumplimiento de obligaciones – Resolución No. 0025 del 17 de enero de 2022 (Expediente: 7994)	**No de Oficio 12178** **No de Oficio 12274**	SAIA SAIA

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
2- Realizar Atender oficios, solicitudes de información, tickets, denuncias ambientales y PQRS relacionadas con el objeto del contrato; participar en encuestas, la imposición y seguimiento de medidas preventivas y/o procesos sancionatorios cuando corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Realizar la recopilación, analizar y consolidación de la información que, se requiera, elaborar informes e indicadores a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, así como también, actualización de bases de datos de seguimiento de la muestra establecida por la SGAS de conformidad al Plan de Acción de la CARDER 2023–2027, asistir a reuniones y	Oficio No. 119557 – Asunto: Quema de leña para preparación y venta de productos Enviado por la JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba. Oficio No. 119541- ASUNTO: Reporte novedad mantenimiento preventivo Caldera 250 BHP ITALCOL. En el reporte adjuntan dos archivos 1 ASUNTO: Instalación de nuevo multiciclón axial para sistema de control de material particulado. 2. ASUNTO: INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL A CALDERA DE 250 BHP A CARBON. En el trascurso del mes de Marzo-Abril, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, ARL, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de SECOP, de los siguientes contratos:	**No de Oficio 8822** **No de Oficio 8821** Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	SAIA SAIA pag SECOPII

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
capacitaciones que, sean asignadas por el supervisor, que requiera o programe la Entidad.			

N. DE CONTRATO
182-2026
183-2026
233-2026
350-2026
400-2026
405-2026
423-2026
426-2026
467-2026
471-2026
485-2026
487-2026
491-2026
494-2026
538-2026
544-2026
547-2026
555-2026
556-2026
583-2026
611-2026

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	638-2026 ***704-2026*** ***791-2026*** ***802-2026***		
3-Cumplir con las demás actividades que se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual y que contribuyan al alcance de las metas fijadas por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el contratista, siendo asignadas por el supervisor	En el trascurso del mes de Marzo - Abril, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, ARL, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de secop, de los siguientes contratos:	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	pag SECOPII

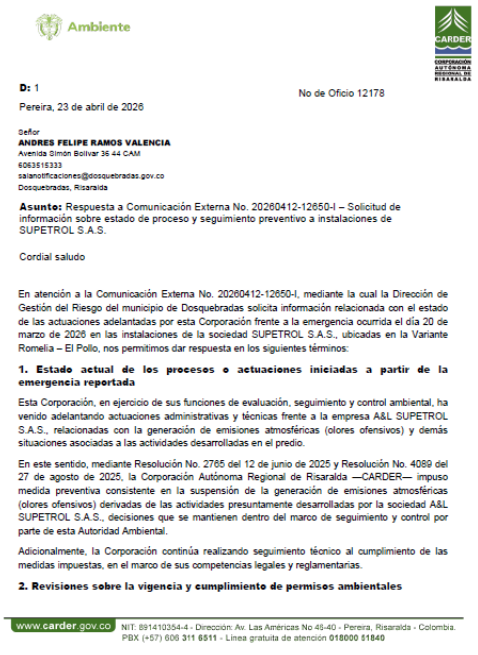
YULY ANDREA ARCILA ZAPATA
Contratista CPS 555-2026

Vo.Bo. RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
Supervisor CPS 555-2026

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

N. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA CON ADICIÓN	CONTRATISTA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGISTO
182-2026	19/01/2026	18/07/2026		Juan David García Osorio	X	X					
183-2026	20/01/2026	19/07/2026		Juan Fernando Ramírez Pérez	X	X					
233-2026	22/01/2026	21/07/2026		Germán García Corrales	X						
350-2026	2/02/2026	1/08/2026		Manuela Castaño Manrique		X	X				
400-2026	3/02/2026	2/08/2026		Jaime Andrés Muñoz Valencia		X	X				
405-2026	4/02/2026	3/08/2026		Pablo Andrés Franco Franco		X					
423-2026	4/02/2026	3/08/2026		Daniel Felipe García Castaño		X					
426-2026	4/02/2026	3/08/2026		María Elsy Araujo Muñoz							
467-2026	6/02/2026	5/08/2026		Héctor Fabio Arias Pulgarín		X					
471-2026	11/02/2026	10/08/2026		Alejandro Moncada Román							
485-2026	16/02/2026	15/08/2026		Johanna Marcela Ramírez Osorio							
487-2026	16/02/2026	15/08/2026		Camilo Ramírez Marín							
491-2026	6/02/2026	5/08/2026		Carlos Andrés Salgado Pineda		X					
494-2026	6/02/2026	5/08/2026		Sandra Ximena Granada Patiño		X					
538-2026	12/02/2026	11/08/2026		Elsie Yolanda Sánchez España							
544-2026	11/02/2026	10/08/2026		Dora Luz Ocampo López							
547-2026	16/02/2026	15/08/2026		Juan Guillermo Marín Román							
555-2026	9/02/2026	8/08/2026		Yuly Andréa Arcila Zapata		X					
556-2026	10/02/2026	9/08/2026		Juan Pablo Ramírez Melo		X	X				
583-2026	9/02/2026	8/08/2026		Cristian Felipe Sánchez Arias							
611-2026	11/02/2026	10/08/2026		Brandon Emilson Sánchez Martínez		X					
638-2026	18/03/2026	17/03/2026		Juan Esteban Otalvaro Hoyos		X					
704-2026	16/02/2026	15/08/2026		Diana Alejandra Urrego Ocampo		X					
791-2026	13/02/2026	12/08/2026		Sofía Londoño Bueno		X					
802-2026	13/02/2026	12/08/2026		Juan David Tangarife Gómez							

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 12178

Pereira, 23 de abril de 2026

Señor
ANDRES FELIPE RAMOS VALENCIA
Avenida Simón Bolívar 36 44 CAM
6063515333
salanotificaciones@dosquebradas.gov.co
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: Respuesta a Comunicación Externa No. 20260412-12650-I – Solicitud de información sobre estado de proceso y seguimiento preventivo a instalaciones de SUPETROL S.A.S.

Cordial saludo

En atención a la Comunicación Externa No. 20260412-12650-I, mediante la cual la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Dosquebradas solicita información relacionada con el estado de las actuaciones adelantadas por esta Corporación frente a la emergencia ocurrida el día 20 de marzo de 2026 en las instalaciones de la sociedad SUPETROL S.A.S., ubicadas en la Variante Romelia – El Pollo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Estado actual de los procesos o actuaciones iniciadas a partir de la emergencia reportada

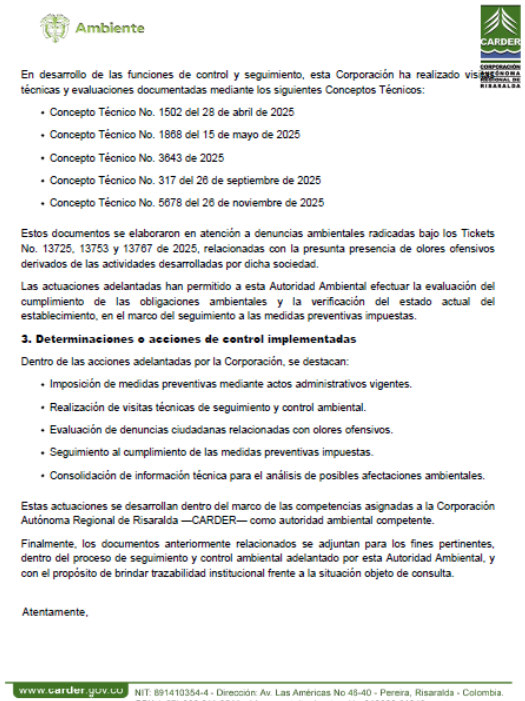
Esta Corporación, en ejercicio de sus funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, ha venido adelantando actuaciones administrativas y técnicas frente a la empresa A&L SUPETROL S.A.S., relacionadas con la generación de emisiones atmosféricas (olores ofensivos) y demás situaciones asociadas a las actividades desarrolladas en el predio.

En este sentido, mediante Resolución No. 2765 del 12 de junio de 2025 y Resolución No. 4089 del 27 de agosto de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda —CARDER— impuso medida preventiva consistente en la suspensión de la generación de emisiones atmosféricas (olores ofensivos) derivadas de las actividades presuntamente desarrolladas por la sociedad A&L SUPETROL S.A.S., decisiones que se mantienen dentro del marco de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.

Adicionalmente, la Corporación continúa realizando seguimiento técnico al cumplimiento de las medidas impuestas, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.

2. Revisiones sobre la vigencia y cumplimiento de permisos ambientales

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840



Ambiente

En desarrollo de las funciones de control y seguimiento, esta Corporación ha realizado visitas técnicas y evaluaciones documentadas mediante los siguientes Conceptos Técnicos:

- Concepto Técnico No. 1502 del 28 de abril de 2025
- Concepto Técnico No. 1868 del 15 de mayo de 2025
- Concepto Técnico No. 3643 de 2025
- Concepto Técnico No. 317 del 26 de septiembre de 2025
- Concepto Técnico No. 5678 del 26 de noviembre de 2025

Estos documentos se elaboraron en atención a denuncias ambientales radicadas bajo los Tickets No. 13725, 13753 y 13767 de 2025, relacionadas con la presunta presencia de olores ofensivos derivados de las actividades desarrolladas por dicha sociedad.

Las actuaciones adelantadas han permitido a esta Autoridad Ambiental efectuar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y la verificación del estado actual del establecimiento, en el marco del seguimiento a las medidas preventivas impuestas.

3. Determinaciones o acciones de control implementadas

Dentro de las acciones adelantadas por la Corporación, se destacan:

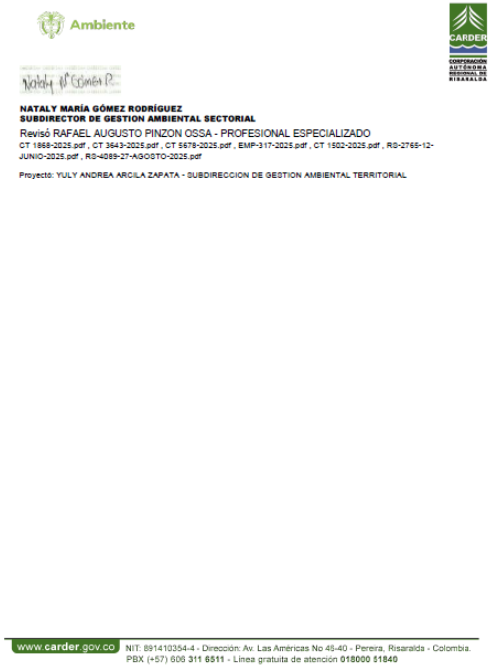
- Imposición de medidas preventivas mediante actos administrativos vigentes.
- Realización de visitas técnicas de seguimiento y control ambiental.
- Evaluación de denuncias ciudadanas relacionadas con olores ofensivos.
- Seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas impuestas.
- Consolidación de información técnica para el análisis de posibles afectaciones ambientales.

Estas actuaciones se desarrollan dentro del marco de las competencias asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda —CARDER— como autoridad ambiental competente.

Finalmente, los documentos anteriormente relacionados se adjuntan para los fines pertinentes, dentro del proceso de seguimiento y control ambiental adelantado por esta Autoridad Ambiental, y con el propósito de brindar trazabilidad institucional frente a la situación objeto de consulta.

Atentamente,

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840



Ambiente

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CT 1868-2025.pdf , CT 3643-2025.pdf , CT 5678-2025.pdf , EMP-317-2025.pdf , CT 1502-2025.pdf , RG-2765-12-JUNIO-2025.pdf , RG-4089-27-AGOSTO-2025.pdf

Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

Ambiente

D: 1

No de Oficio 12274

Pereira, 23 de abril de 2026

Señores
SOCIEDAD U BOTERO & CIA S.C.A
Representante Legal - MARTHA CECILIA URREA BOTERO
cesarru47@hotmail.com
Armenia, Quindío

Asunto: Requerimiento – Resolución No. 0025 del 17 de enero de 2022 Expediente: 7994

Cordial saludo

En atención a la remisión efectuada al componente de Concesiones de Aguas Subterráneas de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial – SGAS de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, y conforme a lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento realizada al proyecto MONTEAGUA Farm Houses, desarrollado en el predio Santa Rita, ubicado en la vía Pereira – Alcalá, km 4.5, sector Morelia, municipio de Pereira, esta Autoridad Ambiental se permite emitir el presente oficio en lo relacionado exclusivamente con las obligaciones asociadas a dicho componente.

Teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que actualmente no se está haciendo uso efectivo de los otorgamientos ambientales otorgados al proyecto, y en el marco de las competencias del componente de Concesiones de Aguas Subterráneas, se solicita al titular informar por escrito a esta Autoridad Ambiental el momento en que se dé inicio a las actividades del proyecto que impliquen el uso efectivo de la concesión de aguas subterráneas asociada al mismo, con el fin de adelantar oportunamente las acciones de seguimiento y control a que haya lugar.

Lo anterior, con el propósito de que esta Autoridad Ambiental pueda verificar, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo correspondiente y efectuar el respectivo seguimiento una vez se materialice el uso del otorgamiento ambiental asociado a este componente.

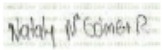
Agradecemos su atención y reiteramos la importancia de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones ambientales aplicables.

En caso de requerir mayor información, estamos a su disposición para orientarlos a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o de la página oficial de la entidad

Ambiente

www.carder.gov.co (módulo de PQRS), o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00pm – viernes (Jornada continua) de 7:00 am., a 3:30 pm

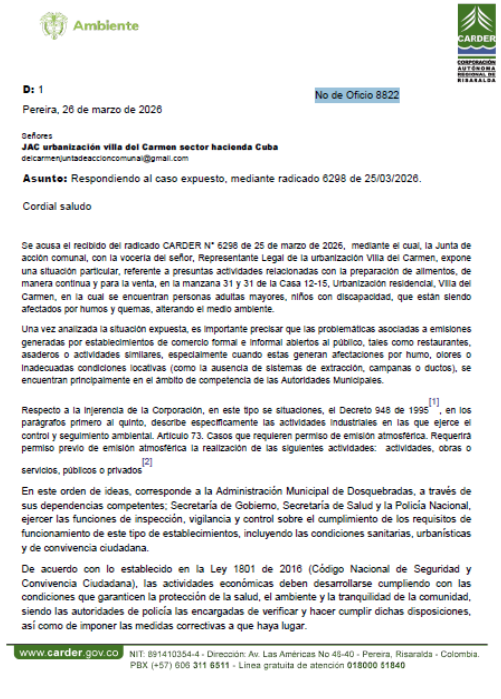
Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
EXP 7994

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 8822

Pereira, 26 de marzo de 2026

Señores
JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba
delcarmenjuntadeaccioncomunal@gmail.com

Asunto: Respondiendo al caso expuesto, mediante radicado 6298 de 25/03/2026.

Cordial saludo

Se acusa el recibido del radicado CARDER N° 6298 de 25 de marzo de 2026, mediante el cual, la Junta de acción comunal, con la vocería del señor, Representante Legal de la urbanización Villa del Carmen, expone una situación particular, referente a presuntas actividades relacionadas con la preparación de alimentos, de manera continua y para la venta, en la manzana 31 y 31 de la Casa 12-15, Urbanización residencial, Villa del Carmen, en la cual se encuentran personas adultas mayores, niños con discapacidad, que están siendo afectados por humos y quemas, alterando el medio ambiente.

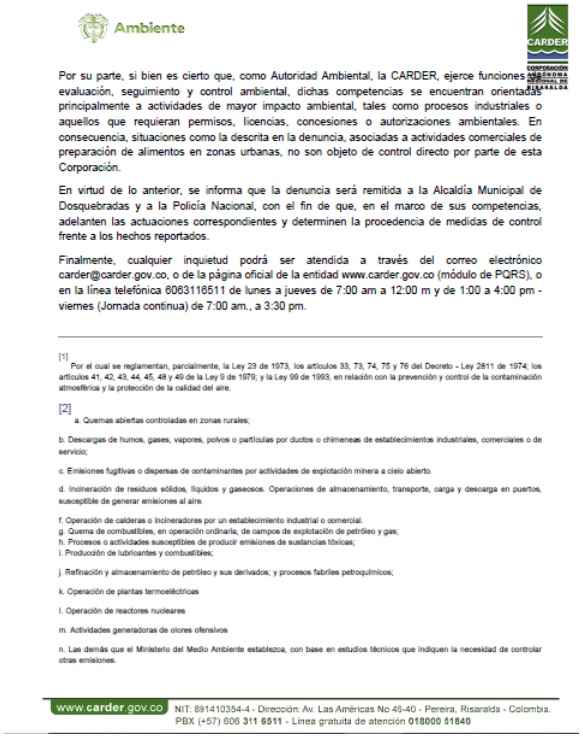
Una vez analizada la situación expuesta, es importante precisar que las problemáticas asociadas a emisiones generadas por establecimientos de comercio formal e informal abiertos al público, tales como restaurantes, asaderos o actividades similares, especialmente cuando estas generan afectaciones por humo, olores o inadecuadas condiciones locativas (como la ausencia de sistemas de extracción, campanas o ductos), se encuentran principalmente en el ámbito de competencia de las Autoridades Municipales.

Respecto a la injerencia de la Corporación, en este tipo se situaciones, el Decreto 948 de 1995[1], en los parágrafos primero al quinto, describe específicamente las actividades industriales en las que ejerce el control y seguimiento ambiental. Artículo 73. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de las siguientes actividades: actividades, obras o servicios, públicos o privados[2]

En este orden de ideas, corresponde a la Administración Municipal de Dosquebradas, a través de sus dependencias competentes; Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y la Policía Nacional, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de este tipo de establecimientos, incluyendo las condiciones sanitarias, urbanísticas y de convivencia ciudadana.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las actividades económicas deben desarrollarse cumpliendo con las condiciones que garanticen la protección de la salud, el ambiente y la tranquilidad de la comunidad, siendo las autoridades de policía las encargadas de verificar y hacer cumplir dichas disposiciones, así como de imponer las medidas correctivas a que haya lugar.

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 48-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840



Ambiente

Por su parte, si bien es cierto que, como Autoridad Ambiental, la CARDER, ejerce funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, dichas competencias se encuentran orientadas principalmente a actividades de mayor impacto ambiental, tales como procesos industriales o aquellos que requieran permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales. En consecuencia, situaciones como la descrita en la denuncia, asociadas a actividades comerciales de preparación de alimentos en zonas urbanas, no son objeto de control directo por parte de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, se informa que la denuncia será remitida a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas y a la Policía Nacional, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones correspondientes y determinen la procedencia de medidas de control frente a los hechos reportados.

Finalmente, cualquier inquietud podrá ser atendida a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o de la página oficial de la entidad www.carder.gov.co (módulo de PQRS), o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm - viernes (Jornada continua) de 7:00 am., a 3:30 pm.

[1] Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

[2]
a. Quemas abiertas controladas en zonas rurales;

b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.

d. Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos. Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire.

f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
g. Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
i. Producción de lubricantes y combustibles;

j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;

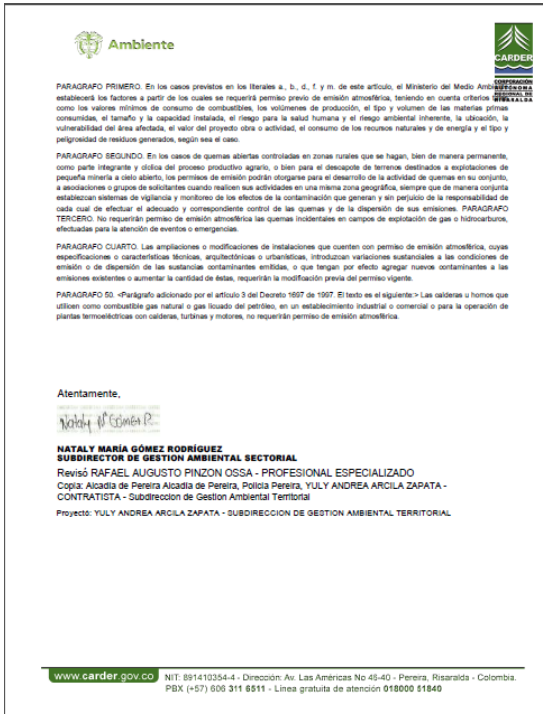
k. Operación de plantas termoeléctricas

l. Operación de reactores nucleares

m. Actividades generadoras de olores ofensivos

n. Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 48-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840



Ambiente

PARAGRAFO PRIMERO. En los casos previstos en los literales a., b., d., f. y m. de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los casos de quemas abiertas controladas en zonas rurales que se hagan, bien de manera permanente, como parte integrante y cíclica del proceso productivo agrario, o bien para el descapote de terrenos destinados a explotaciones de pequeña minería a cielo abierto, los permisos de emisión podrán otorgarse para el desarrollo de la actividad de quemas en su conjunto, a asociaciones o grupos de solicitantes cuando realicen sus actividades en una misma zona geográfica, siempre que de manera conjunta establezcan sistemas de vigilancia y monitoreo de los efectos de la contaminación que generan y sin perjuicio de la responsabilidad de cada cual de efectuar el adecuado y correspondiente control de las quemas y de la dispersión de sus emisiones. PARAGRAFO TERCERO. No requerirán permiso de emisión atmosférica las quemas incidentales en campos de explotación de gas o hidrocarburos, efectuadas para la atención de eventos o emergencias.

PARAGRAFO CUARTO. Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.

PARAGRAFO 50. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 del Decreto 1697 de 1997. El texto es el siguiente:> Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.

Atentamente,

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Copia: Alcaldía de Pereira Alcaldía de Pereira, Policía Pereira, YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - CONTRATISTA - Subdireccion de Gestion Ambiental Territorial
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 48-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

D: 1

No de Oficio 8821

Pereira, 26 de marzo de 2026

Señor
GUSTAVO PIZARRO TORO
Representante Legal Italcol de Occidente S.A.
ITALCOL DE OCCIDENTE SA
Km 5 vía San José – La Florida
gestionambientalpereira@italcol.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a notificación del reporte de mantenimiento de CALDERA BHP

Cordial saludo

Por medio de la presente, se acusa el recibido del radicado CARDER N° 6308 de 25 de marzo de 2026, mediante el cual, la Empresa ITALCOL DE OCCIDENTE S.A., socializa el reporte de novedad de mantenimiento preventivo, realizado por medio de la Empresa Fabricación y Servicios, al equipo generador de vapor, Caldera 250 BHP, cuyas actividades se describen acorde al proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, que de manera secuencial han realizado a la Caldera y los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, dando cumplimiento a la Resolución CARDER 2185 de octubre de 2021.

Se recomienda acatar las recomendaciones presentadas en el numeral seis (6) informe de mantenimiento, respecto a la frecuencia de actividades de Limpieza de la Caldera 250 BHP.

Paralelamente, La Empresa ITALCOL DE OCCIDENTE S.A, informa la Instalación de nuevo Multiciclon axial para sistema de control de material particulado, a cargo también de la Empresa Fabricación y Servicios. Desde la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, CARDER.

Esperamos que el proceso culmine con total éxito para la compañía, así como la tranquilidad, bienestar y confianza de la comunidad..., considerando que los procesos de mejora realizados, refuerzan el compromiso de la Empresa con la Gestión Ambiental Sostenible.

Finalmente, cualquier inquietud podrá ser atendida a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o en la página oficial de la entidad www.carder.gov.co, (módulo de PQRS) o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12: 00 m y de 1:00 a 4 p.m - viernes (jornada continua) de 7:00 a.m., a 3:30 p.m.

Atentamente,

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Copia: , YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - CONTRATISTA - Subdireccion de Gestion Ambiental Territorial

Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
EXP 7604

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 48-40 - Pereira, Risaralda - Colombia.
PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.